

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspectores del citado organismo,

CERTIFICAN QUE: Los días veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis se han personado en la Fábrica de Combustible de Juzbado (en adelante, la Fábrica) situada en el término municipal de Juzbado (Salamanca), y que tiene en vigor renovación conjunta de las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación otorgadas a su titular, "ENUSA Industrias Avanzadas, S.A.", por orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/1216/2016, de 27 de junio de 2016, vigente desde el 5 de julio de 2016.

El titular fue informado de que el objeto de la Inspección era realizar una inspección informada por el riesgo, con alcance del procedimiento PT.IV.87, en su revisión 0, aplicable a la protección contra incendios (PCI), de acuerdo con la agenda de inspección remitida previamente al titular, la cual se adjunta como anexo a la presente acta.

La Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, así como por otros técnicos de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

OBSERVACIONES

- Sobre los pendientes de la inspección de PCI del año 2015 (Acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/15/208) resulta que:

- Los representantes de la fábrica manifestaron la intención de ENUSA de mantener la referencia al NUREG-1520 en el capítulo 3 de su Estudio de Seguridad (ES).
- No se habían revisado a fecha de la inspección los apartados 3.5.1.2.3 y 3.5.2.2.3 del ES con objeto de especificar, para cada componente del sistema de protección contra incendios (SPCI), la revisión de la normativa que le aplica. De esta forma, no se identifica, ya sea en un documento nuevo o en un apartado o anexo de otro documento existente, la revisión de la norma de la base de licencia y de la normativa de referencia que es de aplicación y para qué componentes del SPCI.
- La aplicación GesFor 1.1.1 para el seguimiento y la trazabilidad de la formación prevista y recibida por el personal de la Fábrica se encuentra implantada y resulta en una base de datos de la formación y cualificación operacional de este personal.
- La necesidad de que los miembros de la brigada de segunda intervención de protección contra incendios participe, al menos, en un ejercicio práctico que les permita entrenarse como miembros de una brigada actuando en la Fábrica no se recoge en ningún procedimiento de formación de ENUSA.
- Se ha impartido durante el año 2016 formación básica en PCI durante dos sesiones a más de setenta trabajadores de la Fábrica, manifestando al respecto los técnicos de la instalación su previsión de continuar con estas sesiones hasta que todo el personal reciba esta formación básica.
- No se impartió formación específica a los supervisores de operación de la Fábrica sobre el suceso de 5 de marzo de 2010, si bien los representantes del titular manifestaron que los supervisores reciben periódicamente formación que les alerta de que si se perdiera el accionamiento automático de un equipo que en el ES se considera que actúa de forma automática, dicho equipo debe ser declarado inoperable aunque la posibilidad de accionamiento manual no se haya visto afectada.
- De las acciones adicionales no prioritarias en el SPCI en el Sistema de Fluidos Especiales del apartado 7.2 del Informe de Suceso Notificable INF-EX-007290, en su revisión 6, remitido al CSN mediante comunicación COM-046635 de fecha 7 de noviembre de 2014, y que no estaban implantadas en la fecha de la anterior inspección de PC a la Fábrica, los técnicos de la misma manifestaron que las relativas al sistema de rociadores de la sala de bombas y al de CO₂ de dicha sala estaban en

fase de proyecto, que la del grupo electrógeno estaba implantada y que la revisión de las conexiones de acero al carbono está en ejecución.

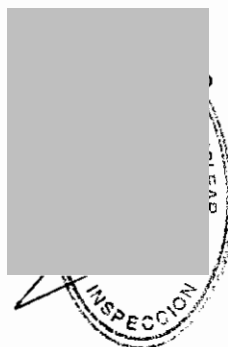
- Los representantes de la instalación mostraron a la Inspección el proyecto de emplazamiento definitivo para el camión-bomba contra incendios, que resultará en un hangar sísmico con capacidad para este camión y los dos vehículos pick-up, estando el camión, hasta la implantación definitiva del hangar, situado en el área de conversión.
- La posibilidad de alimentar mediante el camión bomba de PCI a la red de PCI de la Fábrica es, según manifestó el titular, una posibilidad teórica a la que no se le ha dado crédito en ningún análisis ni procedimiento de la Fábrica, motivo por el que no ha sido probada ni verificada.
- Se cumplió el compromiso adquirido por el titular de avisar con antelación suficiente a la Inspección de la realización, durante 2016, de un ejercicio de validación del dispositivo de lucha contra incendios, y se formuló el compromiso de avisar igualmente a la Inspección para el ejercicio que se realice durante 2017.
- No se había corregido el error identificado en el RV 5.2.4.6 que indica unos valores de $355 \text{ m}^3/\text{h}$ y $6.6 \text{ kg}/\text{cm}^2$ en vez de $338 \text{ m}^3/\text{h}$ y $6.4 \text{ kg}/\text{cm}^2$.
- No se había corregido el P-RV-05.2.4.6 para especificar bajo qué circunstancias debe repetirse la prueba y cuándo se requiere emprender la acción 5.2.3.1 de las Especificaciones de Funcionamiento (EF).
- No se había incluido en la CLO 5.3.1 ni en el RV 5.3.4.5 el nivel requerido del depósito de espumógeno de la línea de extinción por espuma de los generadores de vapor.
- Sobre los anteriores tres puntos los técnicos de la Fábrica manifestaron su compromiso de solventarlos prontamente y que si no se había procedido a hacerlo previamente era porque, al existir otras propuestas de modificación de EF, no consideraron oportuno iniciar una nueva hasta la resolución de las anteriores. Igualmente manifestaron que con la inminente sustitución de las calderas de gas de la Fábrica el espumógeno referido anteriormente no será requerido.
- Aunque no se ha abordado todavía, el titular manifestó su compromiso de emprender una revisión de las EF de forma que para los subsistemas de extinción

por CO₂ y por agente extintor FM-200 los requisitos de vigilancia anuales recojan un nivel de detalle comparable al de los correspondientes a los requisitos trimestrales.

- Las STIS 2013/005 y STIS 2013/027 tienen pendiente una firma de su dossier final, pero están plenamente implantadas y operativas y la STDI 2006/014 está cerrada.
 - La Inspección verificó en el procedimiento P-PCI-0035 en revisión 10, de 17 de noviembre de 2015 que se realiza la revisión, con periodicidad cuatrimestral, de que la documentación disponible en el local de la BCI es la adecuada y está actualizada rellenado la casilla incorporada al efecto en el formato FPCI 35/1.
 - Se han editado la revisión 13, de 19 de septiembre de 2016, del procedimiento P-RV-05.3.4.4 que incorpora un nuevo paso 4.2.3, y revisión 20, de 20 de septiembre de 2016, del procedimiento P-RV-05.2.4.3, que incorpora unos nuevos pasos 4.2.2 y 4.2.3, junto con la secuencia completa de pasos a realizar y la secuencia final de comprobaciones, para subsanar las deficiencias identificadas en la anterior inspección de PCI y que fueron objeto de un hallazgo de inspección no significativo.
 - Igualmente, y sobre el punto anterior, los representantes de la instalación manifestaron realizar procesos de concienciación sobre la importancia y necesidad de que el personal de la Fábrica ponga en conocimiento de los responsables oportunos cualquier deficiencia que pudieran encontrar así como cualquier acción de mejora que consideren de aplicación.
- Sobre la resolución del hallazgo de inspección derivado de la última inspección de PCI, que fue comunicado oficialmente a la Fábrica mediante la carta CSN/C/DSN/JUZ/16/09 de 9 de junio de 2016, se tomaron las acciones indicadas anteriormente.
 - No se trataron otras acciones derivadas de la pasada inspección de PCI diferentes a las identificadas en los párrafos anteriores.
 - Sobre los asuntos relacionados con el programa de PCI de la revisión periódica de la seguridad de la Fábrica, se repasaron los aspectos aplicables recogidos en el informe de evaluación CSN/IEV/AAPS/JUZ/1603/194 y en el acta de reunión CSN/ART/FCJUZ/JUZ/1604/04, así como las previsiones de la Fábrica para atenderlos.
 - En relación con los registros de la composición, formación y entrenamiento de la brigada de PCI resultó que:

- La Inspección solicitó los mencionados registros de 2015 de uno de los dos jefes de la brigada de protección contra incendios de segunda intervención, concretamente de D [REDACTED] comprobando su reentrenamiento como miembro de la brigada, en el análisis de riesgos de fuego de la Fábrica, en los procedimientos aplicables de PCI, en la interfase con el sistema de ventilación, primeros auxilios, simulacros, etc.
 - Los técnicos de la instalación manifestaron que los miembros de la brigada realizan prácticas en la Fábrica y en un centro especialista, que se imparte formación sobre las modificaciones de diseño que afectan al programa de PCI, que hay formación específica para los jefes de brigada, que en un tiempo aproximado de cinco minutos la brigada de primera intervención estaría en disposición de emprender las acciones de extinción que fueran necesarias y que en unos quince minutos tendrían disponible todo el dispositivo de extinción que pudiera ser necesario desplegar.
 - Los representantes de la instalación manifestaron que la brigada no actuaría sin el previo consentimiento de la sala de control para garantizar que dicha actuación no incurriera en riesgos añadidos.
 - El titular manifestó su intención de estudiar si los Jefes de brigada disponen de los medios de acceso necesarios a todas las ubicaciones de la Fábrica, manifestando al respecto los representantes de la instalación su intención de resolver esta situación en caso de ser identificado algún problema.
- Sobre el seguimiento de los requisitos establecidos en las ITC post-Fukushima y pruebas y validación del dispositivo de lucha contra incendios, los técnicos de la Fábrica se comprometieron a informar a la Inspección del ejercicio de entrenamiento de la brigada a realizar en 2017.
 - El proyecto STIS 2015/002 de sustitución de tramos de tubería de acero al carbono en hidrantes y entradas a puestos de control del sistema de PCI está en ejecución y próximo a su finalización, restando únicamente por terminar la sustitución en algunos hidrantes y la acometida a la nave auxiliar y transformadores.
 - Sobre lo anterior los representantes de la instalación manifestaron no haber identificado ningún problema adicional al analizar las tuberías desenterradas y haber concluido que el estado de las mismas era mucho mejor que el inicialmente esperado.

- En relación con las últimas órdenes de trabajo y modificaciones de diseño generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI los técnicos de la Fábrica manifestaron que:
 - Se ha implantado la STIS 2012/036 de sustitución de las botellas de CO₂.
 - Se ha implantado la STIS 2012/030 de ampliación y sustitución del sistema de extinción de los grupos electrógenos.
 - Con la STIS 2014/027 se está sectorizando el laboratorio químico con RF 120.
 - La STIS 2015/004 sobre extinción en las bombas de PCI está en fase de diseño.
 - La STIS 2015/008 sobre megafonía ya está implantada.
 - La STIS 2015/011 relativa a la sustitución de presostatos y flujostatos para evitar espurios está pendiente de aprobación por el CSF.
 - La STIS 2015/02 sobre la sustitución de sondas de temperatura de las cabinas del área mecánica para evitar falsas alarmas y para incluir sirenas que permitan determinar qué cabina es la afectada está en vías de desarrollo.
- Sobre las últimas modificaciones realizadas en los documentos que conforman el programa de PCI, esto es el MAN-ANRI, MAN-MPCI, ES, procedimientos, etc. resulta que:
 - La Inspección verificó que las modificaciones del diseño de la Fábrica siguen un proceso regulado para determinar su impacto en la seguridad y la vía de licenciamiento que le corresponde.
 - Según lo anterior el procedimiento P-OE-06-012 “Desarrollo y modificación de sistemas e instalaciones” en revisión 2 establece la necesidad de realizar un pre-análisis y una valoración de la vía de licenciamiento según el modelo IMP-MOD-POE-06.12-1. En caso de determinarse que pudiera afectar a la seguridad se realiza el análisis previo con el impreso IMP-MOD-POE-06.12-3, que a su vez puede llevar a la necesidad de realizar una evaluación de seguridad (IMP-MOD-POE-06.12-4) y ésta a un análisis de seguridad (IMP-MOD-POE-06.12-5).
 - La Inspección verificó que la valoración del impreso IMP-MOD-POE-06.12-3 se realiza desde el punto de vista de la criticidad, de la protección radiológica, del análisis



integrado de la seguridad y de seguridad industrial, incluyendo en este caso el MPCl o el ANRI entre otros documentos.

- Las modificaciones documentales siguen un proceso similar al anterior según el procedimiento P-SEG-0014 en revisión 1 de marzo de 2015, el cual también considera el MPCl, el ANRI y los procedimientos de PCI incluyendo, en su caso, la necesidad de realizar los análisis de seguridad que sean procedentes.
- La revisión actual del MAN-ANRI es la 10, editada en septiembre de 2016, siendo la anterior de abril de 2014.
- La revisión actual del MAN-MPCl es la 10, editada en septiembre de 2016, siendo la anterior de noviembre de 2014.
- La Inspección verificó el objeto de las anteriores revisiones del MPCl y ANRI comprobando que el mismo se debió a actualizaciones de la configuración de la instalación como consecuencia de las diferentes modificaciones del diseño acometidas.
- En relación con los últimos informes de simulacros, autoevaluaciones y auditorías de PCI, así como sus resultados y acciones derivadas, la Inspección solicitó revisar la auditoría de seguridad de 2016, pues en la pasada inspección de PCI ya se habían revisado la última disponible de prevención de riesgos laborales de 2015 (AUD15-PRL), que es bienal, y la del plan de emergencias de 2015 (AUD15-PEI) y que se realiza anualmente pero que, a fecha de la inspección, no estaba disponible la correspondiente a 2016.
- Por lo anterior la Inspección verificó en el informe INF-AIN-000113 el resultado de la auditoría de seguridad AUD16-SEG realizada al sistema de PCI entre los meses de marzo y abril de 2016, comprobando que se satisfacía el propósito de la misma que consiste en comprobar el cumplimiento del sistema de calidad aplicable a las actividades relacionadas con la explotación y mantenimiento de los sistemas de seguridad e instalaciones, así como a las actividades planificadas de infraestructuras y desarrollo de sistemas de seguridad e instalaciones.
- La Inspección comprobó también el amplio alcance de esta auditoría, incluyendo la explotación, el control y el mantenimiento del programa de PCI, así como que de sus resultados no se desprende ninguna desviación o deficiencia significativa.

- La Inspección solicitó presenciar la realización, de forma parcial, del P-RV-05.08.4.3 que da cumplimiento al RV 5.8.4.3 sobre compuertas cortafuegos y, en concreto, comprobó que la forma en que se realizaba este procedimiento sobre un hueco de proceso era la establecida en el mismo.
- Igualmente, durante la realización de la prueba, se obtuvieron unos resultados satisfactorios que cumplían los criterios de aceptación.
- El mencionado procedimiento P-RV-05.08.4.3 no incluye directrices sobre la actuación en caso de que la compuerta no deslice adecuadamente.
- La Inspección verificó el buen estado aparente de los componentes del sistema de PCI del laboratorio químico, donde también pudo comprobar el estado de la sectorización acometida con la STIS 2014/027 y los nuevos carros de extintores.

Igualmente, la Inspección verificó el estado de los sistemas de extinción de los grupos electrógenos y la instalación de las nuevas botellas de gas extintor.

La Inspección comprobó el mínimo estado de degradación de la tubería de acero al carbono del hidrante PH-11 que había sido sustituida por otra de material plástico para evitar posibles corrosiones en el alcance del proyecto STIS 2015/002.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los representantes de la Fábrica de Combustible de Juzbado, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la Fábrica se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como las autorizaciones de explotación y fabricación referidas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de octubre de dos mil dieciséis.



INSPECTOR



INSPECTOR

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Combustible de Juzbado para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

(lugar, fecha y firma del representante del titular)

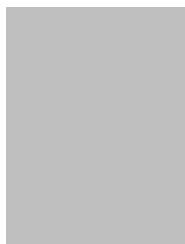
En Juzbado a 28 de octubre de 2016




Director de Operaciones Combustible Nuclear
Responsable de la Fábrica de Juzbado

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/16/222 en documento anexo (INF-AUD-003490 Rev. 0).

ANEXO AL ACTA CSN/AIN/JUZ/16/222: AGENDA DE LA INSPECCIÓN



INSPECCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PT.IV.87. REV.0

FECHA: 22 y 23 de septiembre de 2016
LUGAR: Fábrica de Juzbado
INSPECTORES: 

AGENDA DE INSPECCIÓN.

Inspección de protección contra incendios y explosiones (PCI) con el alcance del procedimiento PT.IV.87, rev. 0.

1. Pendientes de la inspección del año 2015 (Acta CSN/AIN/JUZ/15/208).
2. Resolución del hallazgo de inspección derivado de la última inspección de PCI y otras acciones derivadas de la misma.
3. Asuntos relacionados con el programa de PCI de la revisión periódica de la seguridad.
4. Registros de la composición, formación y entrenamiento de la brigada de PCI.
5. Seguimiento de los requisitos establecidos en las ITC post-Fukushima y pruebas y validación del dispositivo de lucha contra incendios.
6. Proyecto STIS 2015/002 de sustitución de tramos de tubería de acero al carbono en hidrantes y entradas a puestos de control del sistema de PCI.
7. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia de las EF, procedimientos de prueba y hoja de registro de firmas.
8. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
9. Comprobación de las últimas OT y MD generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten al programa de PCI.
10. Últimas modificaciones realizadas en los documentos que conforman el programa de PCI: ARF, MPCI, EFS, procedimientos, etc.
11. Últimos informes de simulacros, autoevaluaciones y auditorías de PCI: resultados y acciones derivadas.
12. Asistencia a la realización de un RV a determinar durante la inspección.
13. Varios.
14. Visita por planta.



Ref.: INF-AUD-003490
Rev. 0
Página 1 de 2

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/16/222

✓ **Página 6 de 9, párrafo 2**

Donde dice:

"Se ha implantado la STIS 2012/036 de sustitución de las botellas de CO₂."

ENUSA expone:

Debe decir:

"Se ha implantado la STIS 2012/036 de sustitución de los carros extintores de CO₂."

✓ **Página 6 de 9, párrafo 5**

Donde dice:

"La STIS 2015/004 sobre extinción en las bombas de PCI está en fase de diseño."

ENUSA expone:

Debe decir:

"La STIS 2015/004 sobre extinción en la Sala de Bombas de PCI está en fase de diseño."



Ref.: INF-AUD-003490
Rev. 0
Página 2 de 2

✓ **Página 6 de 9, párrafo 8**

Donde dice:

“La STIS 2015/02 sobre la sustitución de sondas de temperatura de las cabinas del área mecánica para evitar falsas alarmas y para incluir sirenas que permitan determinar qué cabina es la afectada está en vías de desarrollo.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“La STIS 2015/02 sobre la sustitución de sondas de temperatura de las cabinas del área cerámica para evitar falsas alarmas y para incluir sirenas que permitan determinar qué cabina es la afectada está en vías de compras.”

DILIGENCIA

En relación con el ACTA DE INSPECCIÓN de referencia CSN/AIN/JUZ/16/222, de fecha 7 de octubre de 2016 (fecha de la inspección 22 y 23 de septiembre de 2016), los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el TRÁMITE de la misma, lo siguiente:

Página 6 de 9, párrafo 2

Se acepta el comentario del titular, modificando el contenido del Acta en los términos propuestos.

Página 6 de 9, párrafo 5

Se acepta el comentario del titular, modificando el contenido del Acta en los términos propuestos.

Página 6 de 9, párrafo 8

Se acepta el comentario del titular, modificando el contenido del Acta en los términos propuestos.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2016




INSPECTOR


INSPECTOR